

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

OFICIO CIRCULAR N° 230/ 24.06.2015

De : Jefe Subdepto. Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

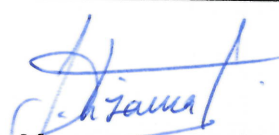
Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493. Y el **Decreto N°188 del Ministerio de Hacienda**

Vigencia de estos valores: **A contar del 25.06.2015.**

Vigencia desde el jueves: 25/06/2015		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-1,4032	4.5968	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-1,9910	4.0090	UTM/m3
Petróleo Diesel (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	0,0000	1,5000	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	0,1893	1,5893	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	0,2876	2,2176	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Lizama Fontecilla
JEFE SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES (S)

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 25.06.2015 al 01.07.2015** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

JLF/cmll



c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática N° 60
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena fono (32) 2134557
Seg. Doctal 33844

iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y, lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que, para la semana que comienza el día jueves 25 de junio de 2015, determináanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	-1,4032	4,5968
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	-1,9910	4,0090
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	1,5000	0,0000	1,5000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	0,1893	1,5893
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	0,2876	2,2176

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Tesorería General de la República

(IdDO 917382)

ASIGNA A DON EDILIO DAMIÁN JORQUERA RIVERA PARA QUE EJERZA LA FUNCIÓN DE ABOGADO EN EL SERVICIO DE TESORERÍAS

(Resolución)

Núm. 765.- Santiago, 29 de mayo de 2015.

Vistos:

El Art. 2°, N°2, letra d) del DFL N°1, de 1994, del Ministerio de Hacienda, Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, modificado por el Art. 8° letra b) de la ley N°19.506; el Art. 5° letras g) y m) de este mismo DFL; los Art. 61° letras e) y f), 79° y siguientes del DFL de Hacienda N°29, de 2004, sobre texto refundido del Estatuto Administrativo; el Título V del Libro III del decreto ley N°830, de 1974, sobre Código Tributario; la resolución N°227, de 2000, de Tesorerías, y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

Resolución:

Asígnase a contar de la fecha que se indica al siguiente abogado para que ejerza la función de Abogado del Servicio de Tesorerías, con jurisdicción en las localidades que se indican:

Nombre : Edilio Damián Jorquera Rivera
RUT : 16.826.841-6
Ubicación : Sexta Región - Regional de Rancagua - Unidad Operativa de Cobro I
Calidad Jurídica : Contrata
Estamento : Profesional
Cargo : Profesional
Grado : 12 EU
Función : Abogado UOC
Fecha inicio : 01/06/2015
Jurisdicción : Todas las comunas de la Sexta Región, con asiento en la Tesorería Regional de Rancagua.

Establécese la subrogancia recíproca en caso de ausencia o impedimento, por cualquier causa, entre los Abogados del Servicio de Tesorería dependientes de la Tesorería Regional de Rancagua.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Danilo Kuzmanic Vidal, Jefe División de Personal (T y P).

Ministerio de Educación

(IdDO 917379)

NOMBRA A DON CHRISTIAN HUMBERTO NICOLAI ORELLANA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA -CONICYT-

Núm. 97.- Santiago, 16 de marzo de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y 10, de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo cuarenta y dos y siguientes de la Ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en el artículo 6°, de la ley N° 16.746; en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo N° 491, de 1971, del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Of. Ord. N° 444, de 25 de febrero de 2015, del Director Nacional del Servicio Civil, y

Considerando:

- 1) Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil, convocó a un proceso de selección abierto y de amplia difusión, para proveer el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, mediante resolución exenta N° 1.035, de 2 de octubre de 2014, del Servicio Civil.
- 2) Que, de los candidatos propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública, se ha resuelto nombrar en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica -CONICYT-, a don Christian Humberto Nicolai Orellana, por cuanto cumple con los requisitos legales y el perfil exigido para el desempeño del cargo,

Decreto:

1. Nómbrase a don Christian Humberto Nicolai Orellana, C.I. N° 6.069.948-8, de profesión ingeniero civil electricista, en calidad de titular, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Grado 3° de la Escala Única de Sueldos de la Planta Directiva, de Primer Nivel Jerárquico de Alta Dirección Pública, con residencia en Santiago.
2. El nombramiento de don Christian Humberto Nicolai Orellana, en el cargo de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, regirá a contar del 16 de marzo de 2015, el que por razones impostergables de buen servicio, se deberá asumir en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.
3. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la ley N° 19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años contados desde la fecha señalada anteriormente, sin perjuicio de la facultad de renovarlo en los términos previstos en el precepto citado.
4. Don Christian Humberto Nicolai Orellana, tendrá derecho a percibir los beneficios que le correspondan de conformidad al Estatuto Administrativo. Asimismo, tendrá derecho a un 50% de asignación de Alta Dirección Pública, de acuerdo a lo señalado en el decreto N° 2.186, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.191.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 12 páginas
Santiago, Miércoles 24 de Junio de 2015

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto número 188 exento, de 2015.-
Determina el componente variable para el
cálculo del impuesto específico establecido
en la ley 18.502..... P.1

Tesorería General de la República

Resolución número 765, de 2015.-
Asigna a don Edilio Damián Jorquera
Rivera para que ejerza la función de
Abogado en el Servicio de Tesorerías
.....P.2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto número 97, de 2015.- Nombra a
don Christian Humberto Nicolai Orellana,
Director Ejecutivo de la Comisión Nacional
de Investigación Científica y Tecnológica
-CONICYT-..... P.2

Decreto número 144, de 2015.- Modifica
decreto supremo N° 101, de 2007, del
Ministerio de Educación, en el sentido que
indica..... P.3

Decreto número 178, de 2015.- Establece
estándares de aprendizaje para 2° año medio
de las asignaturas de Matemática y Lenguaje
y Comunicación: Lectura..... P.3

MINISTERIO DE ENERGÍA

Decreto número 300 exento, de 2015.-
Fija precios de paridad para combustibles
derivados del petróleo..... P.8

Decreto número 301 exento, de 2015.-
Fija precios de referencia y paridad para
kerosene doméstico..... P.8

Decreto número 302 exento, de 2015.-
Determina precios de referencia para
combustibles derivados del petróleo
..... P.9

OTRAS ENTIDADES

BANCO CENTRAL DE CHILE

Tipos de cambio y paridades de monedas
extranjeras para efectos que señala..... P.9

Tipo de cambio dólar acuerdo para efectos
que indica..... P.9

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Decreto alcaldicio número 1.281,
de 2015.- Remate patio de autos..... P.9

MUNICIPALIDAD DE CORONEL

Decreto alcaldicio número 4.379,
de 2015.- Aprueba nómina de terrenos
coincidentes con los tramos de circulaciones
proyectadas y sus modificaciones, para que
dichas declaratorias de utilidad pública
queden sin efecto..... P.10

MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

Decreto alcaldicio número 2.702,
de 2015.- Aprueba modificación a la tasa de
patente municipal, quedando en 2,5 por mil
del capital propio de cada contribuyente
..... P.10

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto alcaldicio número 1.532 exento,
de 2015.- Crea zonas de aplicación de tasa
de patentes diferenciadas..... P.11

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

(IdDO 918261)

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 188 exento.- Santiago, 23 de junio de 2015.-

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 281 y N° 282 de 22 de junio de 2015,

de la Comisión Nacional de Energía; y, la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente,

Decreto:

1° Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	-1,4032
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	-1,9910
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	0,0000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	0,1893
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	0,2876

2° Aplicanse a contar del día 25 de junio de 2015, los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de
Diarios Oficiales Americanos

